



DECRETO N° . 0201 .
NEUQUÉN, 07 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 9781-E-2023 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante la Ordenanza N° 14511; y

CONSIDERANDO:

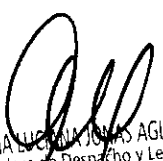
Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

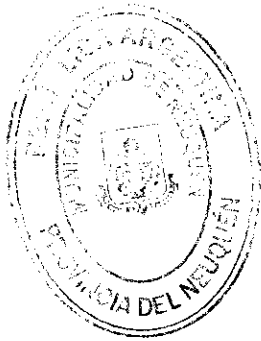
Que en su artículo 2°), se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, en el artículo 3°) de la citada Ordenanza se estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;


Dra. MARIA LUCIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0201-24

Que asimismo, el artículo 3º) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8º) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2º) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2º) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;

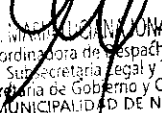
Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

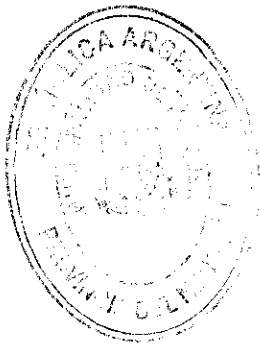
Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el ANEXO II, por su parte,


D.C. MARIANA CECILIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0201-24

determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que en ese contexto, con fecha 01 de diciembre de 2023 las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. informaron que se han materializado distintas variaciones en el costo del combustible durante el mes de noviembre de 2023 y expusieron la evolución de dichos incrementos, solicitando que los mismos sean considerados en el cálculo del costo operativo correspondiente al mes de noviembre de 2023;


Que en tal sentido, las empresas refirieron que la página web que resulta de aplicación por la normativa municipal vigente -Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía-, para la determinación del precio del combustible antes mencionado, presenta demoras en su actualización, lo que implica que no se vea reflejado en la misma el verdadero costo mensual del combustible y consecuentemente, el costo real operativo mensual del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, del cual ambas empresas son concesionarias;

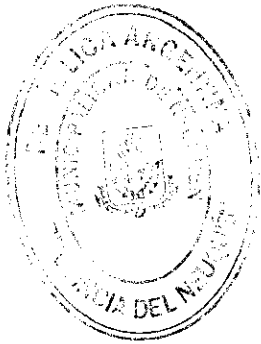
Que a su vez, pusieron de manifiesto que la actualización de precios puede verificarse fácilmente en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, en la sección "Precios vigentes en surtidor - Resolución 314/2016", en el link: <http://datos.energia.gob.ar/dataset/1c181390-5045-475e-94dc-410429be4b17/archivo/80ac25de-a44a-4445-9215-090cf55cfda5>, y que si bien no es la misma fuente de información que consigna la Ordenanza N° 14421, dicha información proviene del mismo organismo y resulta ser una fuente oficial;

Que a través del Decreto N° 1156/2023, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de noviembre de 2023, para cada Grupo de Líneas, considerándose para dicha valorización el precio del combustible gas oil grado 3 publicado por la Secretaría de Energía en la página web SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RES 1104/2004, al mes de octubre de 2023;

Que corresponde advertir que oportunamente, a través de los Decretos N° 1164/2023 y N° 1165/2023, se aprobaron los tenores de actas acuerdo por las cuales se efectuó el pago a favor de las empresas concesionarias Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., de la compensación correspondiente al mes de noviembre de 2023, contemplando el costo por kilómetro que fuera aprobado por el Decreto N° 1156/2023;

Que a través de dichas actas acuerdo, ambas empresas renunciaron a cualquier reclamo que tuviera origen en el concepto y periodo cuyo pago fuera acordado, con excepción de la compensación que le pudiera corresponder, en caso de resultar procedente conforme la normativa vigente, la eventual aprobación de una nueva valorización de la estructura de costos


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0201-24

correspondiente al mes de noviembre de 2023;

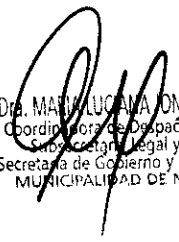
Que con posterioridad a la emisión del Decreto N° 1156/2023 y atento al pedido realizado por las empresas concesionarias Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., intervino el Subsecretario de Transporte quien informó que se evidencia una desactualización de costos en el valor mensual del combustible publicado por la Secretaría de Energía, conforme su Resolución N° 1104/2004;

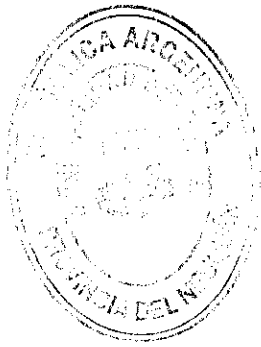
Que en ese sentido, el Subsecretario de Transporte refirió que no obstante que la fuente de información propuesta por las empresas concesionarias -Resolución Nacional N° 314/2016-, no se encuentra estipulada expresamente en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, constituye una fuente oficial del Estado Nacional, y a diferencia del precio que resulta de la aplicación del parámetro de actualización que surge de la normativa municipal vigente -Resolución Nacional N° 1104/2004-, refleja el valor real diario del combustible, lo que permite verificar el costo operativo real y actualizado del servicio concesionado, que ha sufrido en el último tiempo más de un aumento mensual;

Que por lo expuesto el Subsecretario de Transporte propició que se proceda a realizar el cálculo del ítem 14 de la estructura de costos, referido al combustible, de acuerdo con la información que resulte de la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, (<http://datos.energia.gob.ar/dataset/1c181390-5045-475e-94dc-410429be4b17/archivo/80ac25de-a44a-4445-9215-090cf55cfda5>, en la Sección Precios vigentes en surtidor - Resolución N° 314/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.), que refleja el costo diario del combustible Gas Oil, Grado 3 al Público, en el mismo sentido y en un todo de acuerdo con los parámetros utilizados para la valorización de costos correspondiente al mes de enero de 2024, que fuera aprobada por el Decreto Municipal N° 0163/2024, emitido ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 16/2024, informando que, conforme lo requerido, procedió a determinar el precio promedio ponderado del gas oil grado 3 para el mes de noviembre de 2023, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino Neuquén a partir de los precios finales publicados en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación en la sección "Precios vigentes en surtidor - Resolución 314/2016";

Que consecuentemente, la referida Dirección General informó que surge una variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los grupos de líneas, respecto del costo por kilómetro que fuera aprobado por Decreto N° 1156/2023, que asciende a 0,60% para el grupo de líneas A, 0,60% para el grupo de líneas B y 0,62% para el grupo de líneas C, por lo que en consecuencia, el costo por kilómetro correspondiente al mes de noviembre de


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0201-24

2023 asciende a \$ 1884,59 para el grupo de líneas A, \$ 1867,81 para el grupo de líneas B y \$ 1824,34 para el grupo de líneas C;

Que de manera concluyente, indicó que la diferencia del costo informado respecto del costo por kilómetro que fuera aprobado por el Decreto N° 1156/2023, resulta en \$ 11,30 para el grupo de líneas A, \$ 11,21 para el grupo de líneas B y \$ 11,21 para el grupo de líneas C;

Que el Subsecretario de Transporte informó que ante la constante fluctuación de los parámetros económicos del país, y considerando necesario propiciar ante todo, la eficiente prestación del servicio y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., resulta necesario dar curso a la actualización de costos relativos al mes de noviembre de 2023, en función de los parámetros antes explicitados;

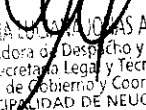
Que se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 04/2024, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación con lo tramitado;

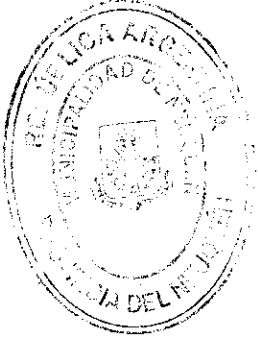
Que la utilización de un parámetro de actualización del ítem 14 de la estructura de costos, distinto del que surge de la normativa municipal vigente y que resulta por aplicación de la Resolución N° 314/2016 del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, permite a los efectos de la valorización de costos, determinar con mayor precisión el costo total real que insume para las empresas concesionarias la prestación del servicio, atento que refleja el valor diario del combustible;

Que teniendo en cuenta el contexto inflacionario del país, que ha generado distintos aumentos del combustible durante el mes de enero de 2024, resulta necesario utilizar un parámetro que permita verificar las variaciones en dichos precios en forma diaria, lo cual no se refleja en el parámetro previsto en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, ya que de este último surge únicamente el valor mensual;

Que conforme surge de las Resoluciones N° 1104/2004 y N° 314/2016 antes mencionadas, la remisión de la información que resulta de la Resolución N° 1104/2004 reviste carácter mensual y se informa a mes vencido, lo que ocasiona que las variaciones diarias que pueden experimentar los precios de los combustibles expendidos al público no sean conocidas en forma inmediata por parte de la autoridad de aplicación, ni por consumidores, actores de la industria o el público en general;

Que atento a lo expuesto y a la necesidad de establecer un canal de información inmediata y directa de parte de los expendedores, y siendo que la disponibilidad de datos públicos en condiciones adecuadas para su uso y reutilización constituye un elemento esencial para la transparencia en la gestión administrativa, se emitió oportunamente la Resolución N° 314/2016


D^{ña} MARÍA SOLEDAD ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0201-24

precedentemente referida;

Que dicha norma nacional tiene como finalidad facilitar a los consumidores datos precisos sobre los precios actualizados de los combustibles, brindándoles un acceso directo e inmediato a una información amplia, cierta, clara, veraz y detallada de los precios vigentes, en tiempo real;

Que por otra parte, ante el contexto económico expuesto, la utilización de un parámetro de actualización distinto del previsto en la normativa municipal vigente, en relación al ítem 14 de la estructura de costos, responde a factores extraordinarios sobrevinientes e imprevisibles que resultaron ajenos a las partes contratantes;

Que, consecuentemente, cobra vigencia la teoría de la imprevisión, que se considera de orden público, atento ser un medio de asegurar, en beneficio del interés público, el cumplimiento de los contratos administrativos;

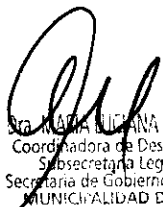
Que la irrenunciabilidad de la teoría de la imprevisión tiene como propósito evitar que el hecho que no pudo ser previsto signifique una extinción que frustre la ejecución del contrato, debido al interés público comprometido, por ello el estado de imprevisión no exime al contratista de su obligación de ejecutar o cumplir el contrato;

Que deviene injusto mantener la integridad de los contratos cuando han variado las circunstancias de la realidad económica ajenas a las partes, en base a las cuales se concertó;

Que la presencia del interés público, representado por la Administración para la consecución del objeto del contrato administrativo, faculta en el derecho público a plantear la teoría de la imprevisión, que se aplica con el propósito de lograr un equilibrio entre las obligaciones y los derechos de las partes, como así también por razones de bien común y de interés general, las cuales rigen el accionar de la Administración;

Que, en virtud de lo expuesto, en orden a los principios de equidad y buena fe contractual, y teniendo en cuenta no solo el interés general que comprende la normal prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, sino también la necesidad de mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera del mismo, resulta pertinente la emisión del presente Decreto;

Que la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte sugirió que a los fines de la sostenibilidad del actual servicio de transporte de la ciudad de Neuquén y del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico financiera del mismo, a partir del análisis realizado por la Dirección General de Gestión Económica y considerando que la valorización de costos que se tramita para el mes de noviembre de 2023 contempla la utilización de un parámetro de


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0201-24

actualización del costo del ítem 14 de dicha estructura, relativo al combustible, distinto del contemplado por la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, Ordenanza N° 14511, resulta necesario que la presente norma legal se emita ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que en virtud de lo expuesto, atento a la premura que requiere la valorización de la estructura de costos, corresponde emitir el presente decreto ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, remitiéndole las actuaciones para la aprobación de lo dispuesto, considerando el actual receso ordinario en el que se encuentra ese órgano deliberativo;

Que intervino la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo tramitado;

Que se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría no realizando observaciones legales al respecto;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad al presente trámite;

Que asimismo, intervino la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 01/2024, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que mediante Pase N° 236/2024, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto que resulte del presente trámite se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 188/2024, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de noviembre de 2023, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.884,59),


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0201-24

para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.867,81) para el Grupo de Líneas B y de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.824,34) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.R.L.; sustituyendo el presente artículo lo dispuesto en el artículo 1º) del Decreto N° 1156/2023, a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido Servicio, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.


Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. lo dispuesto en la presente norma legal.

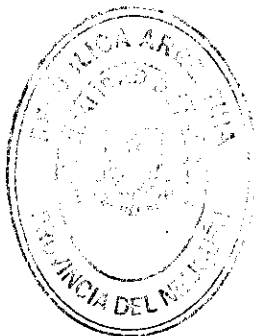
Artículo 3º) El presente Decreto se emite ad referéndum de Concejo Deliberante ----- de la ciudad de Neuquén.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.